



Ajuntament de Cassà de la Selva

Expediente núm. X2018001423 - 2244-000011-2018

Ramon Pujol i Hamelink, Secretario del Ayuntamiento de Cassà de la Selva

CERTIFICO:

Que en fecha **23 de julio de 2018**, en sesión ordinaria, la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Cassà de la Selva aprobó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

SUBVENCIÓN LA CLACA

RELACIÓN DE HECHOS

Vista la solicitud de AEiG La Claca RE ABSIS 2018/59, de fecha 20 de marzo de 2018 para la financiación de su actividad y se ha instruido el expediente correspondiente X2018001423.

Este agrupamiento se caracteriza por aportar unos valores metodológicos e ideológicos a los chicos y chicas basados en el trabajo en equipo, el respeto hacia uno mismo y los demás, el país, la naturaleza, las culturas, la convivencia, el compromiso, el voluntariado, la curiosidad, el esfuerzo, el descubrimiento, la estimación, el trabajo ... Las actividades que realiza son campamentos de verano, programas de ocio anuales y proyectos de voluntariado.

La agrupación necesita constantemente financiar parcialmente los campamentos de verano de las cinco unidades que conforman el grupo. Cubrir gastos de los terrenos de acampada, refugios, desplazamientos, dietas, actividades programadas y material entre otros.

El Pleno del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones, quedando aprobado definitiva el día 23 de abril de 2018, dentro del cual se prevé que los servicios del AEiG la Claca tendrá una línea de subvenciones específicas para la promoción de la educación en el tiempo libre. El objetivo de esta línea es garantizar la continuidad de su labor; así como fomentar la educación en valores.

Visto el interés social y educativo de la continuada actividad que lleva a cabo la entidad AEiG La Claca durante el año 2018.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Cassà de la Selva figura una subvención consignada nominativamente a favor del AEiG La Claca, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención se puede formalizar mediante acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que la subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cassà de la Selva para el ejercicio 2018, con la siguiente aplicación presupuestaria:

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08
CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat





Ajuntament de Cassà de la Selva

Org.	Prog.	Eco.	Descripció	Crédito inicial 2018
300	3340	48014	Subvenció a l'AEiG la Claca por actividades anuales	3.450 euros

Visto que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito 220180006400.

Visto el informe del técnico de área de Cultura conforme la entidad AEiG La Claca ha justificado de forma adecuada la subvención de la anualidad 2017.

Visto los informes de fiscalización limitada previa y de conformidad en fecha 07/20/2018 y 20/07/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1995 del 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

El decreto de alcaldía núm. 608/2015, de fecha 19 de junio de 2015 dispone que el órgano competente de la concesión de esta subvención es la Junta de Gobierno Local para superar la cuantía de 1.000 €.

Por todo ello, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder la subvención a AEiG La Claca que se detalla a continuación

Número expediente electrónico	Nombre del beneficiario	NIF del beneficiario	Objeto de la subvención	Período de la actividad
X2018001423	AEiG la Claca	G08931974	Programa de ocio anual i proyecto de voluntariado	2018
Coste total del objeto subvencionado	Coste de les gastos subvencionables	Importe de la subvención	Porcentaje de financiación	Importe a justificar
3587.97	3587.97€	3.450€	96.15%	3.587.97€





Ajuntament de Cassà de la Selva

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.450 € con cargo a la aplicación presupuestaria 300.3340.48014 del presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Cassà de la Selva.

TERCERO. - Objeto. La subvención la concesión de la que se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos presentados por AEiG la Claca, que constan en el presupuesto de la solicitud y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

CUARTO. - Contabilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. - Aceptación de la subvención. Se considera que AEiG la Claca, acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario. La entidad AEiG la Claca tiene las siguientes obligaciones

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- e) Incluir el logotipo de la del Ayuntamiento de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo;
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable;
- g) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación

SÉPTIMO. - Cuantía, financiación y pago. Reconocer la obligación, aprobar y ordenar el pago en forma de anticipo de 3450 euros, que representa un porcentaje de financiación del 100 por ciento de la subvención.

OCTAVO. - Régimen de justificación. La entidad AEiG la Claca debe justificar la subvención concedida, por el importe de 3450 € correspondiente al importe de los gastos de 2018, que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08
CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat



Ajuntament de Cassà de la Selva

la presentació telemàtica al Registro general del Ayuntamiento de Cassà de la Selva que debe contener la siguiente información:

- Cuenta justificativa normalizado (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:

- o Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

- o Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura.

- o Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

- Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisuales, utilizada en la difusión pública de la AEiG La Claca.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otra parte, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior a la fijada como gasto subvencionable. Se inadmisibles ningún cambio de destino.

La subvención deberá justificar dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo del 2019, de acuerdo con el punto octavo de este acuerdo. Se considera gasto realizado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Luego que la entidad AEiG La Claca presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente

NOVENO. - Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva y la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DÉCIMO. - Verificación y control. El Ayuntamiento de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad AEiG La Claca, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia,

Rbla. Onze de Setembre, 107 17244 - Cassà de la Selva Tel: 972 46 00 05 Fax: 972 46 37 08
CIF: P1704900-H Correu: ajuntament@cassa.cat





Ajuntament de Cassà de la Selva

excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

UNDÉCIMO. - Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- e) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores conllevará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DUODÉCIMO. Normas supletorias. En todo lo que se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cassà de la Selva, y el resto de normativa que sea aplicable.

DECIMOTERCERO. - Notificar esta resolución de subvención a AEiG La Claca.

DECIMOCUARTO. - Comunicar este acuerdo al área de intervención.

Y para que así conste, firmo el presente certificado.

Firmado electrónicamente,

